

Foribio Moyano 60



Foribio Moyano

N. 991
60



Yo el infrascripto escribano del Crimen Certificado: que en la Causa criminal seguida de Oficio contra el reo presente asiatico Foribio Moyano por homicidio de su mayordomo Jose Aliaga, se han expedido por el Juge de primera instancia de esta provincia y Cortes superior (y Suprema) las sentencias siguientes:

Ante la
ta
pat.

Vistos y considerando. Primero: que estando al Certificado de fozas muere, fue herido de muerte Jose Aliaga, Mayordomo de Don Pedro Moyano, con la Cabeza destorsada, sirviendo una lampara de instrumento a guiso, como expresa dicho Certificado y demas documentos referentes. Segundo: que el mencionado Aliaga murio de resulta de las lesiones descritas por el facultativo que reconoció el Cadaver y fue sepultado segun revela la partida de defuncion corriente a fozas en ci. Tercero: que por el mérito de la instrumta de fozas dos y declaraciones de fozas cuatro a fozas seis, asi como por la Confesion de fozas tres vuelta, se comprinde evi

Advertidamente que el asiático Foribio Moya-
no, fue el autor de la muerte del desgra-
ciado Mayordomo José Aliaga, es-
tando durmiendo. Cuarto: que por
este hecho, al ser en su ejecución es a-
creedor el homicida a la pena de muerte,
conforme el mismo segundo artículo dos
cientos treinta y dos del Código penal.
Quinto: que en su defensa espone el de-
lincente que había sido maltratado con
frecuencia por el Mayordomo, quien ade-
mas le quitaba algo de su salario sema-
nal; lo que no se ha contradicho en su daño,
quedando por coniguiente subsistente su
acerto. Sexto: que tomando en cuenta la con-
dición social del reo y sus creencias reli-
giosas, de no ocasionar la muerte una ce-
sación absoluta de la vida, es muy fami-
liar entre los de su raza el suicidio y
aun el homicidio, por no comprender las
circunstancias fatales de la separación del
tiempo a la eternidad, que nos enseña el
Cato bíblico, ni el Cerero reproche de la so-
ciedad, y ajeno de todo remordimiento, como
sanción natural, y de temor al Castigo
civil por ignorancia de las leyes, proce-
dió con una obsecación invencible que
la filantropía y la ilustración consideran
en su favor y nuestra legislación determi-
na como una circunstancia atenuante
en el mismo octavo artículo noveno del



SELLO DE
OFICIO.

BIENIO DE
1877 Y 1878

Código penal. Por estos fundamentos y demás que arrojan los autos. Fallo: que debo condenar y condeno al reo Foribio Moyano, á la pena de penitenciaría en cuarto grado termino medio ó sean catorce años, con sus accesorias por la muerte que dió á José Utiaga; y por esta mi sentencia definitivamente juzgan en primera instancia, á nombre de la Nación, así lo pronuncio, mando y firmo; consultando al Tribunal Superior, si no se interpone apelación en el término legal. José Antonio Maschea. - Lima Agosto once de mil ochocientos setenta y seis Vistos, de conformidad con lo expuesto por el Señor fiscal, aprobaron la sentencia consultada de fijas veinte y siete y veintiseis de Turno último, por la que condena al reo Foribio Moyano á la pena de catorce años de penitenciaría con sus accesorias, y los devolvieron - Sanchez - Silva - Santisteban - Alvarez - Dorado - Mendoza - Matos - Villaran - entre parentesis - Suprema - moral.

Conforme con las dos sentencias que

Obran en el proceso y a que me remite en cum-
plimiento de lo mandado en el auto de por-
devuelto expedido con fecha de ayer por el
Señor Juez de primera instancia Doctor Don
Vicente Leon, y despues de hacer mi confron-
tacion en forma. Yo a Mayo veinte tres de mil
ochocientos veinte y siete.

Yo B^o Juan S. Quiroz
Don



Filiación del Sr. Foribio Moyano

<i>Patria</i>	<i>Canton</i>
<i>Vecindad</i>	<i>Yca</i>
<i>Ciudad</i>	<i>veinticuatro años</i>
<i>Ejercicio</i>	<i>Jornalero</i>
<i>Color</i>	<i>Indio Claro</i>
<i>Pelo</i>	<i>negro y lacio</i>
<i>Frente</i>	<i>Regular</i>
<i>Ojos</i>	<i>Des poblados</i>
<i>Nariz</i>	<i>Pequeños</i>
<i>Boca</i>	<i>Algo nata-</i>
<i>Labios</i>	<i>Pequeña</i>
<i>Patilla</i>	<i>Delgada</i>
<i>Cara</i>	<i>ninguna</i>
<i>Estatura</i>	<i>Redonde</i>
	<i>Regular</i>

Señales particulares, ninguna
Yca Mayo 23 de 1877

Nº 122

Foribio

Juan B. Guerin
Escrib.º del crimi.



11/90

Compañía de Aportes

3